



Lanús, 19 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.886.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.237/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-161/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.237 de fecha 05 de mayo de 2021, se adjudicó a la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-51/2021;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-7000-161/2021 solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 795/2021, según lo estipulado en el Art. 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Privada N° 31/2021;

Que, la Dirección de Clubes de Barrio entregará los materiales a distintos clubes radicados en el Partido de Lanús, en el momento que estos lo requieran y previa evaluación de las solicitudes;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada, por un total de \$ 711.650 (PESOS SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), correspondiente a la firma NICOMAT_XIPO S. A., - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 795/2021, por la suma total de \$ 711.650 (PESOS SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), emitida a favor de la firma NICOMAT_XIPO S.A., Proveedor Municipal N° 4610, - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-161/2021.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría

Programática 36 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2021.10.20
10:20:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.10.20 15:25:10
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.10.21
09:36:51 -03'00'